

Trabajo, Ordenanza Laboral, resoluciones judiciales, acuerdos administrativos o sindicales.

Art. 46. El contenido del presente Convenio constituye un todo orgánico, de tal forma, que de no aprobarse alguna norma del mismo por la Dirección General de Trabajo, que cualquiera de las partes considere esencial, quedará sin efecto lo pactado, debiendo ser examinado de nuevo su contenido por la Comisión Deliberadora.

Art. 47. Se constituye una Comisión presidida por el que lo sea del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, o persona en quien delegue; cuatro representantes de la Empresa y otros cuatro de los trabajadores; uno por cada categoría electoral, nombrados por los Jurados de Empresa, para resolver

las dudas que, en su caso, se presenten en la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Los miembros de esta Comisión, designados por la Dirección y por los Jurados, serán elegidos necesariamente entre los Vocales titulares que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio. Para sustituirlos, cuando proceda, se nombrarán cuatro suplentes por cada parte, elegidos entre el personal en quien concurren las condiciones anteriormente establecidas.

Art. 48. El presente Convenio no tendrá repercusión alguna en los precios.

#### Baremo de horas extraordinarias, horas nocturnas y compensación media hora descanso

Categorías	Con recargo 25 %	Con recargo 40 %	Con recargo 75 %	Hora nocturna	Compensación media hora descanso
Perito y Ayudante Ingeniero .....	105	118	148	25	53
Delineante proyectista y Sobrestante .....	88	98	123	21	44
Delineante y Verificador .....	80	89	112	19	40
Auxiliar técnico y Calador .....	73	81	102	17	37
Practicante .....	105	118	148	25	53
Asistente Social .....	80	89	112	19	40
Jefe de Negociado .....	105	118	148	25	53
Subjefe de Negociado y Jefe de sucursal .....	88	98	123	21	44
Oficial primero administrativo .....	80	89	112	19	40
Oficial segundo administrativo .....	71	79	99	17	36
Auxiliar administrativo .....	66	74	93	16	33
Telefonista equip. Oficial segundo adm. .....	71	79	99	17	36
Telefonista .....	66	74	93	16	33
Encargado de almacén .....	67	75	94	16	34
Almacencero, Cajero y Dependiente Econ. .....	66	74	93	16	33
Conserje y Encargado Subalternos .....	67	75	94	16	34
Ordenanza y Portero .....	65	73	91	16	33
Pesador-Basculero .....	51	57	72	12	26
Vigilante y Guarda .....	51	57	72	12	26
Limpiadora (jornada completa) .....	52	58	72	12	26
Limpiadora (media jornada) .....	52	58	72	12	26
Contraamaestre, Montador, Maquinista ... ..	63	70	88	15	32
Oficial primero P. O. .....	57	64	80	14	29
Oficial segundo P. O. .....	52	60	75	13	27
Oficial tercero P. O. .....	52	59	74	13	27
Encargado de Peones .....	53	60	75	13	27
Peón especialista .....	52	58	72	12	26
Peón .....	52	58	72	12	26

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/bv-19243/71.  
Origen de la línea: Apoyo 470 línea Corberá Reus.  
Final de la misma: AT-112 «Vilafranesa del Gas».  
Término municipal a que afecta: Vilafranca del Penedés.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,130 de tendido aéreo.  
Conductor: Cobre; 16,25 mm<sup>2</sup> de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: Una de 200 KVA., 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 26 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—4.385-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/bv-19258/71.  
Origen de la línea: Central térmica de Badalona.  
Final de la misma: E. M. «Oxígeno».  
Término municipal a que afecta: San Adrián de Besós.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,115 tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio; 2 (3x250) mm<sup>2</sup> de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.